



(Expte. 1-2023)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.

Introducción

El 17 de septiembre de 1993 las ciudades de Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo, las primeras en ser reconocidas en su conjunto como Patrimonio Mundial por la UNESCO, decidieron unir sus fuerzas creando el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, una asociación sin ánimo de lucro.

Desde esa fecha, se han ido incorporando al Grupo nuevas ciudades hasta sumar 15: Córdoba, en 1996, Cuenca en 1998, Alcalá de Henares en 2000, Ibiza y San Cristóbal de La Laguna en 2002, Mérida y Tarragona en 2006 y, finalmente, en junio de 2014, Baeza y Úbeda. Se ha completado y cerrado así la privilegiada relación de las 15 ciudades españolas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial.

La declaración de Patrimonio Mundial es una distinción que otorga la UNESCO a aquellos bienes con características de excepcional valor que los hacen únicos en el mundo. España, es, con 48 bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los que 15 son nuestras ciudades, el tercer país del mundo con mayor número de inscripciones, sólo detrás de Italia y China. Esta situación pone de manifiesto la extraordinaria riqueza y diversidad de nuestro patrimonio cultural y natural, y trae consigo el reconocimiento y aprecio de la comunidad internacional sobre nuestro estos bienes. Sin duda, un sello de calidad y un pasaporte de promoción realmente universal para estas ciudades españolas.

Esta red nace, pues, con el objetivo de los 15 municipios 15 trabajar en torno a la potente seña de identidad común y marca de excelencia que representa la distinción de la UNESCO, actuando de manera conjunta en la defensa y promoción del rico patrimonio histórico y cultural que atesoran estas ciudades y afrontando problemáticas y posibles soluciones comunes ante las grandes dificultades que supone conservar los valores que permitieron las declaraciones de Patrimonio Mundial. Sin olvidar la voluntad de promocionar de manera conjunta su oferta turística y cultural, para así optimizar recursos y lograr una mayor visibilidad de su producto en todo el mundo.

En 2023 el Grupo celebrará el 30 aniversario de su constitución, que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1993 en la ciudad de Ávila. Transcurrido tres decenios de intensa actividad en las áreas de TURISMO (con la presencia de la red en las más importantes ferias del mundo y con acciones de promoción de sus destinos en numerosos países de la Mano de Turespaña), de CULTURA Y EDUCACIÓN (con la organización de numerosos conciertos, exposiciones, actividades pedagógicas y publicaciones), de DEPORTE (con la convocatoria anual del Circuito de Carreras Ciudades Patrimonio), y de GESTIÓN DEL PATRIMONIO (con la organización de seminarios, eventos de divulgación y estudios junto con el Ministerio de Cultura y Deporte), es necesario dar visibilidad a esta labor con una serie de eventos y actividades que proyecten a la sociedad y las instituciones la importancia del trabajo llevado a cabo así como poner en valor la marca de prestigio que el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España ha consolidado a lo largo de su trayectoria.

Necesidad a satisfacer

Es por todo lo antes expuesto que, desde el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España pretende reforzar su marca de prestigio con una amplia programación de actividades conmemorativas de su 30 aniversario a desarrollar entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024 que incluirá múltiples eventos que transmitan a la sociedad española el trabajo de la red desempeñado estos y el valor de las declaraciones de las 15 ciudades del Grupo como Patrimonio Mundial, su riqueza patrimonial y cultural y su excelencia como destino turístico culturales únicos en España. Una de las actividades programadas es la creación de una colección de 15 libros, uno por ciudad, que transmita estos valores gracias a una calidad en la producción y en el contenido que la haga excepcional y perdure en el tiempo.

Objetivos concretos a cumplir

La edición de la colección debe dar a conocer, promover y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de las quince ciudades. Cada libro ha de convertirse en una puerta a los encantos patrimoniales de las quince ciudades desde distintos aspectos argumentales.

Uno de los fines de la colección deber ser protocolario, por lo que cada volumen ha de poseer la suficiente calidad técnica e informativa como para sintetizar los valores de todas las ciudades del grupo, con una alta calidad literaria y artística de la obra. Los libros, en definitiva, han de reflejar la excelencia patrimonial, cultural y artística de las quince ciudades que forman parte del grupo.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el GCPHE no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de estas producciones editoriales.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que la actividad pueda ser desarrollada correctamente. A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos

y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Lotes

No se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, como una unidad de actuación, y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica y financiera se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

CLAUSULADO:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la prestación del **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es

79970000-4 Servicios de edición

79971000-1 Servicios de encuadernación y acabado de libros

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

2.- VALOR DEL CONTRATO – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio objeto del presente, asciende a la cantidad de 124.582,50 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 4 % IVA (4.983,30 euros) arrojando un total de **129.565,80 €**, **que podrá ser minorado a la baja**, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

En este presupuesto se incluyen todas las actuaciones necesarias para la producción del objeto del contrato de acuerdo a las prescripciones técnicas contenidas en este pliego.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Art. 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato**, , asciende a la cantidad de **124.582,50 euros**.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, no previéndose prórrogas y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto; se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas expresada en euros. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
5. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente en los presupuestos del año 2023 y 2024 para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el GCPHE

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023		64.782,90 €
2024		64.782,90€

4.- DURACIÓN.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de **seis meses**

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del acta de puesta en marcha del servicio, sin perjuicio de la obligada formalización del contrato.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará singularmente un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- LICITADORES.- Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes modos (artículo 90 de la LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen como mínimo **un importe igual al valor estimado del contrato (129.565,80 euros)**

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso

por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios reseñados en el apartado a):

.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

6.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de los licitadores deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes modos según se produzca uno u otro supuesto (artículo 87 de la LCSP):

.- Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios acumulada, cuyo valor mínimo sea igual o superior al valor estimado del contrato (129.565,80 euros) considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos a través del modelo anual de declaración del IVA (modelo 390), certificación oficial del volumen de negocios y acompañando en todo caso, cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

El GCPHE podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente debiéndose suscribir compromiso a tal efecto indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

7.- GARANTIAS

a) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la LCSP y a tenor de las características de la contratación se dispensa de la presentación de garantía provisional.

b) Definitiva. La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 55 a 58 y 61 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos, no admitiéndose garantía mediante retención del precio.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de esta garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el GCPHE no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ultimado el periodo del contrato y, mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del servicio sin que concurren causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución. Dicho informe servirá para acreditar la **RECEPCIÓN** del servicio.

No se estipula un plazo concreto de garantía en la medida en que la naturaleza de las prestaciones conlleva la apreciación del cumplimiento del contrato desde el mismo momento de su realización y análisis de su ajuste a las prescripciones técnicas.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y las que definen las prestaciones del servicio en el pliego de prescripciones técnicas.

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del GCPHE responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la

obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el GCPHE ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el GCPHE adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el GCPHE no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará al GCPHE por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el GCPHE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del GCPHE, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del GCPHE, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

12. **Confidencialidad.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

13. Las comunicaciones del GCPHE al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

14. **Datos de carácter personal.**

15.1. Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del GCPHE.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.2 Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

15.3 Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del GCPHE, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.
- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.
- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al GCPHE, a través del responsable del contrato.

15.4. Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona

afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

9.- ABONO DEL SERVICIO.- El GCPHE abonará al adjudicatario el precio del servicio, previa la presentación por aquél de la correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del GCPHE y, el destinatario de la facturación será el Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, con CIF G-5127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, de Ávila., debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.- Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

12.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- El presente contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

13.1.- Lugar y plazo de presentación Las proposiciones se presentarán durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante:

<https://www.ciudadespatrimonio.org/presentaciondelgrupo/licitaciones>

Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

La utilización de medios y soportes electrónicos -informáticos y telemáticos- en la presentación de proposiciones será obligatoria en esta dirección: **gerencia@ciudadespatrimonio.org**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

13.2.- Formalidades.- Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse proposiciones que constarán de **TRES SOBRES (archivos electrónicos)** en los que se incorporarán el contenido, en la forma que se indicará a continuación:

1.- Sobre A)

Incorporará la siguiente **documentación general**:

a.1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, **conforme al modelo adjunto que figura como Anexo I**

a.2) En el supuesto de que se concurra como Unión Temporal de Empresas deberá suscribirse compromiso a tal efecto de su conformación indicando los integrantes en la misma y porcentaje de participación.

a.3) Hoja denominada "**Datos del licitador**" que a efectos de las comunicaciones que el GCPHE deba realizar, haga constar el nombre y apellidos del representante y persona de contacto, denominación de la entidad licitadora con su NIF, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

a.4) Declaración de pertenencia a un grupo empresarial o integración en un grupo de empresas vinculadas, expresando las que conformaren estas y la eventual concurrencia en la licitación conforme al siguiente modelo.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don. _____ como _____ de
la empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que empresa que represento:

- No pertenece a ningún Grupo empresarial.
- Pertenece al Grupo de empresas: _____.

Y

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

1 _____

2 _____

(lugar, fecha y firma)

2.- Sobre B) Criterios evaluables mediante juicios de valor.

2.1.- Memoria acreditativa de los aspectos reseñados en el punto B) 1º y 2º del ANEXO III

3.- Sobre C)

c.1) Incorporará de manera diferenciada, **la oferta económica** que se ajustará al **modelo de proposición contenido en el Anexo II.**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el **presupuesto base de licitación** reseñado en la cláusula 2.a) y se desglosará el importe de la base imponible y el IVA repercutible.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y en su defecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediesen del precio de licitación, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

c.2) Otros criterios sometidos a asignación directa de puntos conforme al Anexo III

.- Documentación acreditativa de los reconocimientos públicos, galardones, premios y consideraciones a la labor editorial.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida por la Comisión Ejecutiva del GCPHE.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuará el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

No obstante, los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que incorporan el proyecto técnico (Sobre B) y será sometido, en su caso, a informe técnico **que deberá evacuarse en el plazo máximo de 7 días.**

Emitido el anterior informe y reunida de nuevo la mesa al efecto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones económicas y otros criterios (Sobre C), acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá la puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo III o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

16.- ADJUDICACIÓN.- De conformidad con el artículo 150 de La LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y DNI del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

2.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

3.- Documento acreditativo de la solvencia técnica o profesional y económica y financiera de conformidad con lo establecido en la **cláusula 6ª** del presente Pliego

4.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª de este Pliego.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante la plataforma de contratación del sector público o comparecencia electrónica en la sede del GCPHE. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el art. 150.2 de la LCSP

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere más ventajosa frente a la Administración.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, sin que pueda efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El mismo constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 153.4 de la LCSP 2017).

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los del transporte al lugar de intervención.
- c) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares para el ejercicio de la actividad propia de la entidad adjudicataria.
- d) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

20.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de órgano competente del GCPHE sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

21.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

22.- PENALIDADES.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:

- La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
 - Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.
 - El fraude en la forma de la prestación, mantener en mal estado de conservación las instalaciones, equipos y medios disponibles.
 - La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.
 - La utilización de medios distintos a los ofertados.
 - La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
 - La cesión o traspaso de los servicios sin autorización expresa del GCPHE.
 - Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar el servicio.

En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en el anexo III, se le aplicará una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del GCPHE de resolver el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en el **3 %** del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local, atendidas las circunstancias del caso, dispondrá por la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños que procediera habida cuenta de que se trata de un contrato subvencionado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El GCPHE tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

23.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL GCPHE.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se informa que el acceso

al Perfil de Contratante del GCPHE, se realiza a través de la página web institucional: www.ciudadespatrimonio/licitaciones, donde figura el perfil como un apartado específico.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

25.- RECURSO ESPECIAL. De conformidad con el art. 44 de la LCSP, serán susceptibles del recurso potestativo especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA: El pliego de condiciones que antecede, regulador de la licitación para la prestación del **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**, fue aprobado en Asamblea del GCPHE en sesión celebrada en San Cristóbal de La Laguna el 3 de junio 2023.

Referencias de género. La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 159 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE

OBJETO: SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que ostenta poderes bastantes para representar a la entidad en cuyo nombres suscribe la presente y la oferta presentada.

2º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, con CIF nº _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

3º.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones reúne los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego de condiciones estando en disposición de poderlo acreditar cuando así sea requerido.

5º.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de la materia.

6º.- Que Si No concurre en Unión Temporal de empresas en cuyo caso anexo compromiso de constitución de la unión declarando sus integrantes, porcentaje de participación de cada uno y datos identificativos del representante.

7º.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, acepto el sometimiento al fuero español.

8º.- Asumo que la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el GCPHE, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

Modelo de proposición económica

Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con poder bastante al efecto, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, así como de su oferta en el precio siguiente:

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____ € (sin IVA)
IVA al 10 %: (en letra y número) _____ €
TOTAL:(en letra y número) _____ € (Base Imponible + IVA)

(Lugar, fecha y firma de licitador)"

_____, a _____ de _____ de 2023

ANEXO III

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

Hasta 50 puntos

A la vista de las proposiciones presentadas, el GCPHE resolverá a favor de la empresa que presente la oferta en conjunto más ventajosa para el presupuesto previsto en base a las referencias técnicas marcadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Criterios de adjudicación cuantificables por asignación directa de puntuación y aplicación de fórmulas matemáticas. (Hasta 30 puntos) (Ponderación 60 %)

a.- Valoración de la Oferta Económica. Hasta 20 puntos.

La oferta económica se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{máx}})$$

Siendo: R=Resultado en puntos.
P_{máx}=Puntuación máxima a otorgar.
%B_{of}=Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
%B_{máx}=Baja máxima ofertada expresada en porcentaje.

b.- Valoración de otros criterios. Hasta 10 puntos.

Se valorarán los reconocimientos públicos, galardones, premios y consideraciones a la labor editorial de las marcas concurrentes, en especial a aquellos libros relacionados con la literatura de viajes, el arte, la cultura y el patrimonio vinculados con el presente proyecto.

Deberá aportarse acreditación de dichas distinciones puntuándose a razón de 2 puntos por cada una hasta un máximo de 4 distinciones. (hasta 10 puntos) (Ponderación 20 %).

Si fueren en materia de literatura de viajes, el arte, la cultura y el patrimonio vinculados con el presente proyecto se valorará cada una con 4 puntos.

B) Criterios de adjudicación evaluables mediante Juicio de Valor. (Hasta 20 puntos) (Ponderación 40 %)

1º.- Toda vez que se dispone en el PPT que *La empresa adjudicataria editará a su costa para su distribución en todo el canal de librerías tradicional, web propia, plataformas y a nivel nacional e internacional los ejemplares que libremente decida*, y que ello contribuye a la proyección del GCPHE acorde a los objetivos pretendidos, se valorará la capacidad comercial de distribución del producto editorial en toda España especialmente en los puntos de venta más ventajosos al GCPHE para su promoción como destinos de turismo cultural, para lo que deberá aportarse memoria explicativa y acreditativa de los canales a utilizar.

Se otorgarán **hasta 10 puntos**

2º.- Se puntuarán en las propuestas de contenido y edición todos aquellos apartados, secciones, aplicaciones originales que contribuyan a la grata experiencia lectora de los libros, a su manejo, utilización y lectura, y que incorporen una adenda de singularidad a los habituales formatos de los libros ligados a la literatura de viajes, cultura, arte y ensayo patrimonial.

Se otorgarán **hasta 10 puntos**

Cláusula residual: CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A requerimiento del órgano de contratación, (no antes) deberá aportarse en su caso documentación acreditativa de tales criterios conforme al siguiente modelo:

<p>D/D^a _____, DNI núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, NIF núm.: _____, con domicilio en _____, bajo su responsabilidad:</p> <p style="text-align: center;">DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <p>Primero.- Que conozco los criterios de desempate señalados en el pliego de condiciones en relación al expediente de licitación denominada _____ aceptando de manera incondicionada su aplicación, sin salvedad o reserva alguna.</p> <p>Segundo.- Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad que integran la plantilla de la empresa es de _____ %</p> <p>Tercero.- Que número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla es de _____</p> <p>Tercero.- Que el porcentaje de contratos temporales (no fijos o indefinidos) respecto a las personas que conforman la plantilla es del _____ %</p> <p>Cuarto.- Que el número de mujeres empleadas en plantilla considerando el dato de número de personas totales que la conforman es del _____ %</p> <p>Quinto.- Que los datos que anteceden son ciertos al tiempo de finalizar el plazo de presentación de ofertas pudiendo aportar a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tales extremos.</p> <p>Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, firma la presente declaración.</p> <p style="text-align: center;">(Lugar, fecha y firma)</p>

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN INCLUYENDO MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE 15 LIBROS (CUADERNOS DE VIAJE) DE LAS CIUDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

Edición de quince libros, uno por cada una de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad (Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda).

La editorial adjudicataria facilitará al GCPH la cantidad de 350 ejemplares de cada uno de los quince títulos. En el caso de las ciudades con lenguas oficiales propias (Santiago de Compostela, Tarragona e Ibiza/Eivissa) se editarán 200 ejemplares en castellano y otros 150 ejemplares en gallego y catalán, respectivamente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATO: Dimensiones mínimas de 120 mm x 200 mm y máximas de 140 mm x 210 mm, ajustadas a los formatos habituales en libros a una columna.

PAGINACIÓN: Entre 220 y 260 páginas.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Será responsabilidad de la editorial el diseño y maquetación de los libros que ha de ser único e invariable para toda la colección. Ha de sobresalir la calidad, experiencia y la adaptación que dicho diseño y maquetación ha de tener en el acomodo de cada uno de los quince destinos. El diseño debe responder a criterios de originalidad y singularidad, tanto en las cubiertas, como en la nobleza y calidad de los materiales elegidos, tanto en la carta de color que acompañará la colección como en la utilización de técnicas de artes gráficas, así como en la armonía tipográfica y en el equilibrio en las dimensiones entre cubiertas y tripas.

Cada uno de los títulos de la colección ha de contener un texto literario y una colección de ilustraciones artísticas y originales. El texto, dividido en diez capítulos, dará cuenta de las singularidades de cada una de las ciudades desde argumentos patrimoniales, históricos, artísticos, culturales, literarios, musicales, cinematográficos, entre otros.

La colección de ilustraciones estará formada por cincuenta imágenes originales, realizadas de modo único para cada uno de los títulos por artistas de contrastada calidad y prestigio.

IMPRESIÓN: Todas las páginas a color. Se valorará los criterios de calidad y experiencia del proyecto de preimpresión e impresión de artes gráficas. Se valorará el cuidado y el enfoque artesanal de cada uno de los títulos durante el proceso de impresión.

PAPEL: Papel arte premium de 100 gramos. Ha de explicarse su procedencia, sus especificaciones de uso y manejo, los certificados medioambientales y las distintas aplicaciones en las artes gráficas propuestas por la editorial. Junto a los cuadernillos donde está impresos los textos y las ilustraciones, cuyas últimas páginas de cada uno de los capítulos se cerrarán con páginas en blanco y rayadas para posibles anotaciones caligráficas por parte del lector habrá, al final del volumen, otro cuadernillo en cartulina blanca de 220 gramos destinado al esbozo, los dibujos y los apuntes.

ENCUADERNACIÓN: Libro en formato de lujo, en tapa dura, con cartón de 2,5 milímetros, forrado en tela de algodón de alta calidad, con aplicación de técnicas de grabado y estampaciones

en seco. Cada ciudad estará identificad por un color distinto en las tapas. Guardas impresas en colores contrastantes con la cubierta y diseño original ligado a cada título. Cabezada y punto de registro de lectura en telas de algodón de alta calidad. Proceso de encuadernación que permita una experiencia grata en la apertura, manejo y lectura de cada volumen. Se valorará la encuadernación que permita abrir el libro para su perfecto manejo, lectura y escritura. Tripas con cuadernillos de dieciséis páginas hilados en diez puntos.

LENGUA: Castellano y otras lenguas oficiales del Estado Español. Castellano para Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza/Eivissa, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda. Además, un determinado número de libros serán traducidos y editados en gallego para Santiago de Compostela, y al catalán para las ciudades de Tarragona e Ibiza/Eivissa.

LOGOTIPOS: La logomarca de Ciudades Patrimonio de la Humanidad figurará en la cubierta, lomo, contracubierta y página interior de créditos. En caso de incluir faja, la logomarca de Ciudades Patrimonio de la Humanidad también figurará en la misma. En los libros distribuidos al Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad la logomarca de la editorial adjudicataria figurará en la contracubierta, páginas de créditos y contracubierta de la faja, si la hubiera.

PVP: El precio de venta al público será fijado por la editorial adjudicataria, incluido el 4 por ciento de IVA vigente, con el conocimiento de la Comisión de Cultura del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad en una horquilla de pvp entre 29 y 31 €, incluido el iva al 4 por ciento.

ESPECIFICACIONES DE CONTENIDO

Cada libro de la colección ha de convertirse por las exigencias técnicas y literarias en una obra de arte singular y única. Los/as autores/as e ilustradores/as contratados por la editorial han de poseer un contrastado prestigio literario y artístico, así como un profundo conocimiento de la ciudad sobre la que escriben e ilustran. La editorial deberá comunicar a la comisión de Cultura del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad la elección de los autores/as e ilustradores/as para su conocimiento y aprobación.

Es responsabilidad de la editorial la maquetación, composición, diseño, corrección, impresión, encuadernación y demás procesos técnicos hasta la finalización total del libro.

Es responsabilidad de la editorial la selección de los/as autores/as de cada libro, así como el encargo, la comunicación, recepción de los trabajos literarios y visuales durante el proceso de edición. Es responsabilidad de la editorial, también, el orden, índice y modalidad, tono y narración argumental del libro que ha de buscar el rigor y la difusión de los encantos patrimoniales, culturales y artísticos de las quince ciudades del grupo.

DISTRIBUCIÓN

La editorial adjudicataria facilitará al GCPH la cantidad de 350 ejemplares de cada uno de los quince títulos. En el caso de las ciudades con lenguas oficiales propias (Santiago de Compostela, Tarragona e Ibiza/Eivissa) se distribuirán 200 ejemplares en castellano y otros 150 ejemplares en gallego y catalán, respectivamente.

En cuanto a la forma de entrega de los ejemplares citados anteriormente será la siguiente:

- ✓ La editorial adjudicataria deberá empaquetar los 300 ejemplares de cada ciudad en cajas, listas para el envío a cargo del GCPH.
- ✓ La editorial adjudicataria entregará al GCPH 50 juegos con los 15 libros de cada ciudad en castellano en un estuche de prestigio, listos para el envío a cargo del GCPHE.

La empresa adjudicataria editará a su costa para su distribución en todo el canal de librerías tradicional, web propia, plataformas y a nivel nacional e internacional los ejemplares que libremente decida.